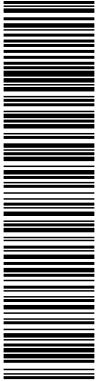


DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 1 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630_U3E1B-2HY9C-ONOWQ_9C6E50B212ED072AB395F5FD31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y FUNDESALUD PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL DESTINADO A TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

En la ciudad de Badajoz, a 8 de mayo de 2018

De una parte, el Ilmo. Sr. Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Pleno de la Corporación en la sesión constitutiva celebrada con fecha 18 de julio de 2015, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. MIGUEL ÁLVAREZ BAYO, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario Calle Pío Baroja 10, 06800, Mérida (Badajoz).

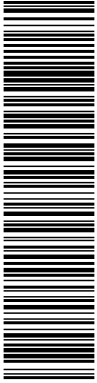
Los intervinientes actúan en representación de sus respectivas Instituciones, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.– De acuerdo con el artículo 36.1.b) de la LBRL, constituyen competencias propias de la Diputación Provincial de Badajoz, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y en este sentido, la coordinación y colaboración con una Fundación del sector público autonómico, resulta obligada por imperativo de lo dispuesto en el artículo 10 de la LBRL, al tratarse de financiar actividades que trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

SEGUNDO.– Que Diputación de Badajoz está interesada en apoyar los trabajos de investigación, que a través de FUNDESALUD, realiza el Grupo Investigador Multidisciplinar Extremeño (GRIMEX).

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 2 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C6E50B212ED072AB3E5FD31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



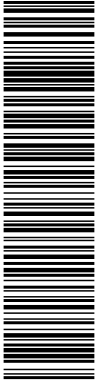
TERCERO.– Que, **GRIMEX** es un Grupo de Investigación que inició su actividad en 2007, estando catalogado en el en el Área de Ciencias y Tecnologías de la Salud del **SECTI** (Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación) y está constituido por profesionales de diferentes disciplinas (Cardiología, Medicina de Familia, Neurología, Nefrología, Análisis clínicos, etc.), teniendo como eje inicial de desarrollo el Programa de Investigación en Enfermedades Cardiovasculares (**PERICLES**), dotado de dos brazos: Prevención Primaria (Estudio **HERMEX**, relativo a factores de riesgo cardiovascular, sobre una población de 2.833 ciudadanos) y Prevención Secundaria (Estudio **CASTUO**, relativo a infarto de miocardio, sobre 2.217 pacientes; Estudio **INCAex**, relativo a insuficiencia cardíaca, sobre 2.220 pacientes; Estudio **ICTUSex**, relativo a accidente cerebrovascular, sobre 2.228 pacientes; y Estudio **FIACA**, relativo a fibrilación auricular, sobre 1.700 pacientes).

Además integra y co-coordina a nivel nacional el Estudio **DARIOS** (sobre 28.887 pacientes con riesgo cardiovascular, que integra al Estudio **HERMEX** y a otros 10 estudios similares llevados a cabo en 10 CCAA. También forma parte del Estudio **ATHOS**, relativo al Síndrome Coronario Agudo en España, sobre 8.142 pacientes.

CUARTO.– Que la Diputación Provincial de Badajoz consciente de que los trabajos desarrollados por **GRIMEX** contribuyen, además de mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, a potenciar el desarrollo económico del territorio con el posicionamiento de la Provincia Badajoz como un destino turístico de eventos científicos que atraiga congresos especializados y dinamicen la economía local. Esta contribución justifica la suscripción de este convenio y ello, sin desdeñar, el fomento de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo especializados en el ámbito de la investigación clínica en un territorio en el que es posible conjugar los avances científicos y el reconocimiento internacional con un entorno rural privilegiado que se beneficie de la atracción de este tipo de eventos.

QUINTO.– **FUNDESALUD** tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud. Para la

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 3 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630_U3E1B-2HY9C-ONOWQ_9C6E50B212ED072AB395FDFD31B747A3CFA7835F82) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



consecución de los fines mencionados FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud. Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

SEXTO.— Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.—Que ambas partes tienen, por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siéndolo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes,

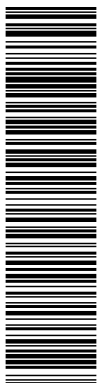
Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración por parte de Diputación de Badajoz con FUNDESALUD en la financiación de la ejecución de las obras de adecuación del local, destinado a Unidad de Investigación, con especial referencia al Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y alcance regional, en el que desarrolla su actividad el Grupo Investigador Multidisciplinar Extremeño (GRIMEX).

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 4 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde su firma al 31 de diciembre del presente ejercicio.

TERCERO.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula primera, la Diputación Provincial de Badajoz se compromete a aportar 90.528,86. € que se imputarán a la partida 111.463.00.75200 cuya denominación es “FUNDESALUD: Proyecto de adecuación de inmueble para investigación..” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2018.

CUARTO. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La ejecución de los proyectos que se van a acometer al amparo de este convenio, que implicarán desembolsos de cantidades por anticipado a los adjudicatarios de las obras , hacen necesario conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el abono de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución

FUNDESALUD recibirá los fondos vía transferencia bancaria.

Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

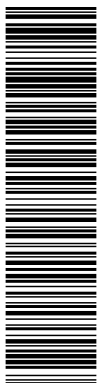
QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se consideran subvencionables los siguientes:

- a) Gastos relativos a la ejecución de las obras de adecuación del local, conforme a lo establecido en la memoria aportada y presupuesto de obra..
- b) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2018.
- c) Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C06E50B212ED072AB39F5FD31B747A3CFA7836FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 5 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



- d) Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2018.
- e) Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención
- f) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total de cada actuación para 2018.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 1% de la subvención concedida. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

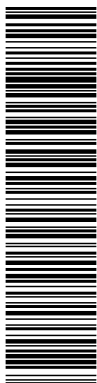
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

FUNDESALUD en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa estará sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C6E50B212ED072AB39FED31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 6 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y, en todo caso, estará sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo las obras de adecuación del local destinado a la realización de las labores de investigación de acuerdo a la descripción aportada en la memoria.
2. Incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de Badajoz y la leyenda “Colabora la Excm. Diputación Provincial de Badajoz” y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y un año más, que se facilitará por la propia Corporación. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentas gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.
3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
4. Respecto a las obligaciones generales del beneficiario habrá de estarse a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

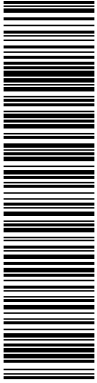
SEPTIMO. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

FUNDESALUD se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 2018.

Aquellas obras seleccionadas y aprobadas que no se realicen en los plazos previstos por la Comisión, salvo circunstancias debidamente justificadas y comprobadas por los Servicios Técnicos de Diputación, perderán las asignaciones adjudicadas a todos los efectos, sin perjuicio de que puedan incluirse en el ejercicio siguiente, a la vista de las causas que impidieron su realización.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C06E50B212ED072AB395FDF31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 7 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos concluye el 30 de marzo de 2019.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

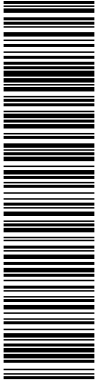
c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

El beneficiario deberá justificar los gastos y pagos de cada una de las actuaciones realizadas y a estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 8 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Documentación a aportar en la justificación

Técnica:

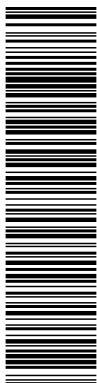
Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

Económica:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen el 1% del importe de la subvención concedida.
- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 9 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

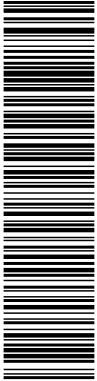
- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - ✓ Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - ✓ Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Cumplimiento defectuoso:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C6E50B212ED072AB39F5FD31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 10 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C6E50B212ED072AB3E5FD31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

NOVENO. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

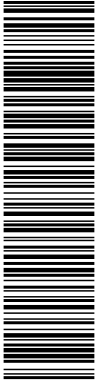
El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

DOCUMENTO DOCUMENTO ADJUNTO: CONVENIO FIRMADO FUNDESALUD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: U3E1B-2HY9C-ONOWQ Fecha de emisión: 18 de mayo de 2018 a las 10:57:27 Página 11 de 11	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 712630 U3E1B-2HY9C-ONOWQ 9C6E50B212ED072AB395F5D31B747A3CFA7835FB2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma

Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ**



Miguel Ángel Gallardo Miranda.

EL GERENTE DE FUNDESALUD

Miguel Álvarez Bayo